

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA EN SEGUNDA
CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2022.

En la ciudad de Córdoba siendo las diez horas y un minuto del día veintisiete de junio de dos mil veintidós, se reúnen telemáticamente, en sesión extraordinaria y en segunda convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico bajo la Presidencia de D.^a M^a Dolores Amo Camino y con la asistencia de los siguientes miembros: D. Victor Montoro Cava (Diputado PSOE-A), que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto n.º 3 del orden del día, D.^a Inmaculada Silas Márquez (Diputada del Grupo PSOE-A), D.^a M.^a Luisa Ceballos Casas (Diputada del Grupo PP-A), D. Agustín Palomares Cañete, (Diputado del Grupo PP-A), D. Francisco A. Sánchez Gaitán, (Diputado del Grupo IU-Anadalucía), que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto n.º 3 del orden del día; D.^a Erica Nevado García (Diputada del Grupo Ciudadanos) y D. Rafael Saco Ayllón (Diputado del Grupo Vox). No asisten D. Félix Romero Carrillo (Diputado del Grupo PP-A), D. Esteban Morales Sánchez, (Diputado del Grupo PSOE-A) y D. Miguel Ruz Salces (Diputado del Grupo IU-Andalucía) ; Asimismo asiste D.^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos, actuando como Secretario el Secretario General de la Diputación, D. Jesús Cobos Climent.

A efectos de asesoramiento asiste D. Martín Torralbo Luque, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y D.^a . Rosa Gutiérrez Murillo.

Abierta la sesión por la Presidencia Delegada por concurrir un número de miembros que excede del exigido por la normativa de aplicación, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN DE LA QUINTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO 2020-2022 (GEX 913/2022).- Conocido el expediente epigrafiado, en el que consta informe suscrito por la Técnico del Departamento de Gestión Económica y Administrativa conformado por el Sr. Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 10 de mayo del año en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“En virtud del Decreto de la Presidencia de 12 de mayo de 2020 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) para el periodo 2020-2022, cuyo texto íntegro de encuentra publicado en la sede electrónica de este organismos autónomo local www.iprodeco.es/sede. En dicho Plan se recogen las Líneas y los Programas de apoyo a sectores productivos y económicos, estrategias de desarrollo económico y fomento del empleo promovidas por IPRODECO.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones es un documento programático y que su efectividad está condicionada a la puesta en práctica de las correspondientes líneas de

subvención atendiendo entre otros condicionantes al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad así como las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Teniendo en cuenta que el control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará de forma anual al objeto modificar o actualizar las líneas de subvenciones que pudieran haber perdido su vigencia o no resulten eficaces para el cumplimiento de los objetivos planteados, actualizar los importes de aquellas que se mantengan de acuerdo con el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, así como incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los fines de IPRODECO.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la modificación del Plan 2020-2022 de cara a incluir las novedades presupuestarias en el cumplimiento de la política de fomento y colaboración de la administración provincial con las entidades públicas y privadas para el desarrollo económico y la generación de riqueza y empleo.

La naturaleza del Plan es la de instrumento de gestión de carácter programático que marca la pauta o las líneas a seguir pero carece de rango normativo sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para los posibles beneficiarios. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Finalmente la Ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas ajustándose a la realidad social.

Por tanto las modificaciones serían las siguientes:

PRIMERO: Dentro de la Línea Estratégica 1 FOMENTO DEL EMPLEO se incluía el **Programa de Empleo Autónomo 2022** con una dotación de 600.000,00€, dicho crédito disponible financia el Programa de Empleo Autónomo del ejercicio anterior, ya que el Decreto de Resolución definitiva se aprobó el 10 de abril de 2022. Con este programa dirigido únicamente a las Actividades Económicas relacionadas con la Hostelería y Restauración se pretendía impulsarlas ya que componían uno de los sectores más afectados por la crisis económica, con una amplia pérdida de empleo así como una gran proporción de trabajadores que permanecen en Expedientes de Regulación Temporal de Empleo.

Tras el Primer Expediente de Modificación de Créditos, mediante Suplemento de 300.000,00 € se incrementa la partida con un disponible total de 300.000,00€, ya que el crédito inicial se encuentra autorizado y dispuesto para el programa enumerado anteriormente. Su objetivo principal es seguir dando respuesta y revitalizar los sectores productivos a través del empleo autónomo y en especial aquellas actividades más desfavorecidas por la coyuntura económica actual.

SEGUNDO: La Línea 6 “ACTUACIONES ECONÓMICAS EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO”, con una dotación de 200.000,00 €, establece un Programa de subvenciones para el apoyo a las industrias agroalimentarias de la provincia de Córdoba en sus actuaciones de comercialización y distribución de productos. Con el Primer Expediente de Modificación de Créditos, mediante Suplemento de 300.000,00 € se incrementa la partida con un disponible total de 500.000,00 € se pretende adaptar dicho Programa con el fin de ampliar la tipología de empresas del sector ya no serán sólo jurídicas sino también físicas y además el importe del proyecto subvencionable se eleva de 2.000,00 € a 4.000,00 € .

TERCERO: Se incrementa por suplemento de crédito las dotaciones presupuestarias en la Línea 5 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL, dentro de las actuaciones de Promoción del

Desarrollo Local tanto en Subvenciones excepcionales a Entidades Locales (en 180.000,00 €) como a Entidades sin ánimo de lucro (en 220.000,00 €), ambas con una modalidad de concesión en concurrencia no competitiva y de carácter excepcional. Con este incremento se pretende favorecer actuaciones, desde las Entidades Locales ó Entidades sin ánimo de lucro, que contribuyan a la atracción a los territorio vaciados de nueva población que puedan arraigar en ellos, desarrollar actividades productivas, propiciar la aparición y sistemas productivos locales y contribuir al relevo generacional

CUADRO RESUMEN POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS					
PROGRAMA	LÍNEAS	NATURALEZA DEL GASTO	MODALIDAD DE CONCESIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO
FOMENTO DEL EMPLEO	Programa de Emprendimiento Autónomo	Subvenciones a personas físicas	Concurrencia no competitiva	2418.470.0000 Programa Emprendimiento Autónomo 2021	300.000,00 €
ACTUACIONES ECONÓMICAS EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO	Programa de Apoyo a las Empresas Agroalimentarias	Subvenciones a Personas Físicas o Jurídicas de naturaleza privada	Concurrencia competitiva	4190.470.0000 Convocatoria de Ayudas Empresas Agroalimentarias de Córdoba	500.000,00 €
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	Programa de Promoción del Desarrollo Local	Subvenciones a EELL	Concurrencia no competitiva. Subv. Excepcional	9310.462.0000 Subvenciones Excepcionales a Entidades Locales	334.454,63 €
		Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro	Concurrencia no competitiva. Subv. Excepcional	9310.480.0000 Subvenciones Excepcionales a Entidades sin ánimo de lucro	282.955,08 €

LÍNEA ESTRATEGICAS: FOMENTO EMPLEO PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD CONTRA EL DESPOBLAMIENTO	
Objetivo Estratégico	Promover el Desarrollo Económico y la Actividad Económica Local
Área de Competencia y servicios hacia los que se dirigen las ayudas	Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial. Revitalizar lo sectores productivos a través del empleo autónomo
Objetivos Específicos	Apoyo del empleo autónomo en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba ante la crisis generada por la pandemia COVID-19 en los municipios de población inferior a 50.000 habitantes
Ámbito Temporal	Ejercicio 2020 Ejercicio 2021 Ejercicio 2022
Costes Previsibles para su realización y fuentes de financiación	Ejercicio 2020: 947.800€ Ejercicio 2021: 600.000€ Ejercicio 2022: 300.000€
Plan de acción	Régimen jurídico Presupuesto total y aplicaciones presupuestarias Objeto Beneficiarios Exclusiones Conceptos y gastos subvencionables Régimen de concepción Cuantía y abono Presentación solicitudes, registro y plazos Documentos e información que acompañan solicitud Subsanación solicitudes Órganos competentes para instrucción y resolución. Recursos Plazos de Resolución Obligaciones de los beneficiarios Modificaciones Procedimiento justificación Compatibilidad de subvenciones Causas de reintegro Incumplimientos y criterios de graduación Renuncias y reservas Medios de notificación y publicación Modelos de documentación
Seguimiento e indicadores	Porcentaje de presupuesto ejecutado Número de ayudas concedidas Número de renuncias

Régimen y Modalidad de Concesión	Concurrencia Competitiva
Beneficiarios	Autónomos
Aplicación/es Presupuestarias e importe	2412.470.0000 Programa Emprendimiento Autónomo.....300.000,00€

LÍNEA ESTRATÉGICA: ACTUACIONES ECONÓMICAS EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO PROGRAMA DE APOYO A LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS	
Objetivo Estratégico	Mejorar la comercialización y distribución de los productos agroalimentarios de nuestra provincia.
Área de Competencia y servicios hacia los que se dirigen las ayudas	Gestión Económico-Financiera. Propiciar nuevos modelos de gestión en la industria Agroalimentaria
Objetivos Específicos	Impulsar la generación de negocio entre las iniciativas empresariales agroalimentarias mediante el apoyo logístico, certificación de marcas de calidad, elaboración de nuevos envases, otras formas de venta y participación en exposiciones y ferias comerciales del sector
Ambito Temporal	Ejercicio 2021 Ejercicio 2022
Costes Previsibles para su realización y fuentes de financiación	Ejercicio 2021: 200.000,00€ Ejercicio 2022: 500.000,00€
Plan de acción	Régimen jurídico Presupuesto total y aplicaciones presupuestarias Objeto Beneficiarios Exclusiones Conceptos y gastos subvencionables Régimen de concepción Cuantía y abono Presentación solicitudes, registro y plazos Documentos e información que acompañan solicitud Subsanación solicitudes Órganos competentes para instrucción y resolución. Recursos Plazos de Resolución Obligaciones de los beneficiarios Modificaciones Procedimiento justificación Compatibilidad de subvenciones Causas de reintegro Incumplimientos y criterios de graduación Renuncias y reservas Medios de notificación y publicación Modelos de documentación
Seguimiento e indicadores	Porcentaje de presupuesto ejecutado Número de ayudas concedidas Número de renuncias
Régimen y Modalidad de Concesión	Concurrencia Competitiva
Beneficiarios	Personas Físicas o Jurídicas de naturaleza privada
Aplicación/es Presupuestarias e importe	4190.470.0000 Convocatoria de ayudas empresas agroalimentarias de Córdoba.....500.000 €

LÍNEA ESTRATÉGICAS: POLÍTICAS ECONÓMICAS PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EMPRESARIAL	
Objetivo Estratégico	Poner en valor los sectores productivos de las diferentes localidades de nuestra provincia.
Área de Competencia y servicios hacia los que se dirigen las ayudas	Gestión Económico-Financiera. Propiciar la transferencia de nuevas tecnologías y conocimiento a los distintos sectores que componen el tejido económico de la provincia de Córdoba
Objetivos Específicos	Impulsar la generación de negocio entre las iniciativas empresariales mediante el apoyo logístico, organizativo y de promoción de eventos, jornadas, exposiciones y ferias comerciales
Ámbito Temporal	Ejercicio 2020 Ejercicio 2021 Ejercicio 2022
Costes Previsibles para su realización y fuentes de financiación	Ejercicio 2020: 167.300€ Ejercicio 2021: 188.844,67€ Ejercicio 2022: 334.454,63€
Plan de acción	Régimen jurídico Presupuesto total y aplicación presupuestaria Objeto subvencionable Beneficiario Concepto y gastos subvencionales Régimen concepción Cuantía y abono

	Obligación del beneficiario Procedimiento de justificación Incumplimientos y criterios de graduación Publicidad
Seguimiento e indicadores	Porcentaje de presupuesto ejecutado Memoria y cuenta justificativa de los proyectos realizados
Régimen y Modalidad de Concesión	Subvenciones excepcionales, concurrencia no competitiva
Beneficiarios	Entidades Locales
Aplicación/es Presupuestarias e importe	9310.462.0000 Subvenciones Excepcionales a Entidades Locales.....334.454,63€

LÍNEA ESTRATÉGICAS: POLÍTICAS ECONÓMICAS PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EMPRESARIAL	
Objetivo Estratégico	Poner en valor los sectores productivos de las diferentes localidades de nuestra provincia.
Área de Competencia y servicios hacia los que se dirigen las ayudas	Gestión Económico-Financiera. Propiciar la transferencia de nuevas tecnologías y conocimiento a los distintos sectores que componen el tejido económico de la provincia de Córdoba
Objetivos Específicos	Impulsar la generación de negocio entre las iniciativas empresariales mediante el apoyo logístico, organizativo y de promoción de eventos, jornadas, exposiciones y ferias comerciales
Ámbito Temporal	Ejercicio 2020 Ejercicio 2021 Ejercicio 2022
Costes Previsibles para su realización y fuentes de financiación	Ejercicio 2020: 57.000,00€ Ejercicio 2021: 354.000,00€ Ejercicio 2022: 282.955,08€
Plan de acción	Régimen jurídico Presupuesto total y aplicación presupuestaria Objeto subvencionable Beneficiario Concepto y gastos subvencionables Régimen concepción Cuantía y abono Obligación del beneficiario Procedimiento de justificación Incumplimientos y criterios de graduación Publicidad
Seguimiento e indicadores	Porcentaje de presupuesto ejecutado Memoria y cuenta justificativa de los proyectos realizados
Régimen y Modalidad de Concesión	Subvenciones excepcionales, concurrencia no competitiva
Beneficiarios	Entidades sin ánimo de lucro
Aplicación/es Presupuestarias e importe	9310.480.0000 Subvenciones Excepcionales a Entidades sin ánimo de lucro.....282.955,08€

De acuerdo con cuanto antecede y a la vista de la Propuesta de la Sra. Presidenta del Instituto de fecha 10 de junio en curso, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la quinta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el período 2020-2022, en el sentido expuesto con anterioridad.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto de la quinta modificación del Plan Estratégico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico 2020-2022 en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de información pública.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.

2.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX 919/2022).- Conocida la propuesta de la Sra. Presidenta del Instituto suscrita con fecha 22 de junio en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2022 DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

La industria agroalimentaria es uno de los pilares básicos de la economía de la provincia de Córdoba, cumpliendo un papel fundamental en la creación de empleo en el medio rural, en la lucha contra el despoblamiento en las zonas rurales de nuestro territorio y en la puesta en valor de la producción de sus recursos endógenos.

La situación económica derivada de la crisis sanitaria generada por la pandemia internacional del Covid-19, ha obligado al sector a adaptarse a las nuevas realidades para mejorar la comercialización y distribución de sus productos, adoptando nuevos formatos y estrategias de venta para dar a conocer mejor y a un mayor número de personas sus productos y para facilitar la compra al consumidor.

Para ayudarles en estas nuevas estrategias de comercialización y distribución de los productos, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba realiza una tercera convocatoria de subvenciones para el apoyo a la comercialización de las empresas agroalimentarias de la provincia de Córdoba puso en marcha en 2020, conscientes de que aún la situación económica está debilitada por la pandemia y que las empresas siguen necesitando ayudas para esta completa adaptación a nuevos formatos de comercialización, IPRODECO, al ser empresas de gran importancia en la creación y el mantenimiento del empleo.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el apoyo a la comercialización de las empresas agroalimentarias de la provincia de Córdoba con una aportación económica del Instituto de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación 4190.4700000 “Programa de ayudas a empresas agroalimentarias de Córdoba” del Presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2022 de conformidad con las siguientes Bases:

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
2. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**en adelante el Reglamento**).
3. Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio vigente.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
6. Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
7. El Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* y el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre relativo a la aplicación de los mencionados artículos a las ayudas de *mínimis* en el sector agrícola (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento (UE) 316/2019, de 21 de febrero (DOUE L51 de 22 de febrero de 2019).
8. Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2020-2023.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por IPRODECO para la comercialización y la distribución de productos agroalimentarios de la provincia de Córdoba.

3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 500.000,00 €, que se imputará a la aplicación 4190.4700000 “Programa de ayudas a empresas agroalimentarias de Córdoba” del Presupuesto General de IPRODECO para el ejercicio 2022.

4.- BENEFICIARIOS

Empresas del sector agroalimentario de la provincia de Córdoba que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Ser **PERSONA FÍSICA o JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA**. Quedan excluidas expresamente las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de entidades sin personalidad jurídica.
- Tener la consideración de **PYME** conforme al Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/78).
- Estar **legalmente constituida**.
- Estar de alta en el Registro Censal en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna **actividad agroalimentaria**, que incluye todos los grupos de las Agrupaciones 41 y 42 excepto el grupo 429 (**del grupo 411 al 428**).
- La **actividad económica o el domicilio fiscal** debe estar en alguno de los **municipios o ELAs de la provincia de Córdoba de menos de 50.000 habitantes**.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, en la LGS y en el Reglamento.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos contemplados en esta base durante todo el procedimiento de tramitación de la subvención hasta la justificación de la subvención concedida.

5.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES, GASTOS ELEGIBLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Es objeto de subvención **cualquier proyecto cuya finalidad sea el mantenimiento y/o la mejora de la comercialización y distribución de productos agroalimentarios cordobeses**.

El proyecto para el que se solicita ayuda debe tener **un COSTE MÍNIMO DE 4.000,00 € SIN IVA Y DEBE REALIZARSE O HABER SIDO REALIZADO EN EL EJERCICIO 2022**.

5.2. ACCIONES Y TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran elegibles los **gastos corrientes** derivados de:

- Estudios, proyectos y actuaciones de **comercialización en puntos de venta directa** (Ej. Señalización y rotulación en puntos de venta; Carteles luminosos; etc.)
- Estudios, proyectos y actuaciones de **comercialización a través de venta online** (Ej. Servicios de implantación y/o gestión de plataforma de venta online y comercio electrónico; etc.)
- Acciones de creación y/o mantenimiento de **páginas web**; (Ej. Costes de alojamiento y dominio, Traducción a otros idiomas; etc.)
- Acciones de **publicidad en la logística, en el aprovisionamiento y distribución** (Ej. Vinilos en vehículos; etc.)
- Acciones de **investigación de mercados y de marketing** (Ej. Servicio de asesoramiento en comercio exterior; etc.)
- Acciones de **formación en comercialización de empresas y marketing digital** (Ej. Cursos especializados en internacionalización de empresas o en comercio online; etc.)
- Acciones de **implantación, certificación y/o pertenencia a figuras y marcas de calidad** (Ej. Costes de certificación y/o pertenencia a las Denominaciones de Origen Cordobesas, Producción Ecológica (CCAIE, USDA ORGANIC, etc.), GlobalG.A.P. Halal, Kosher, IFS, BRC, JAS, etc.)
- Acciones de **merchandising**.
- Acciones para la mejora de la **presentación de los productos** (Ej. Preparación de cestas multiproducto; Diseño de envases y etiquetas de producto; etc.)
- Acciones de creación o mejora de la **imagen de la empresa** (Ej. Diseño de logotipos; tarjetas digitales y catálogos; etc.)
- Implantación del **etiquetado inteligente**.

- Asistencia y participación en **ferias agroalimentarias y misiones comerciales** (Ej. Gastos derivados de la participación como expositor en Salón Gourmets; etc.).
- Organización, asistencia y participación en **catas, exposiciones, premios y concursos agroalimentarios o gastronómicos**.
- Acciones de **publicidad, difusión y promoción de productos** (Ej. Campañas publicitarias en prensa, radio y televisión; Campaña promocional en redes sociales; Servicios de community manager; Acciones de posicionamiento de marca y uso de logotipos; Grabaciones de vídeo y/o reportajes fotográficos promocionales de los productos y/o empresa; etc.)
- Organización y ejecución de **eventos y reuniones** (Alquileres de salas, catering, servicio de interpretación, seguros, etc.)
- Otras acciones, estudios y propuestas para una mayor y eficaz difusión, conocimiento y comercialización de los productos del sector agroalimentario de la provincia de Córdoba.

5.3. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Además de los gastos no subvencionables contemplados en el artículo 31 de la LGS, se considerarán como **gastos no subvencionables**:

- **Adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables** (Ejemplo: compra de mobiliario, equipos y programas informáticos, maquinaria y/o vehículo, obras de albañilería, etc.)
- **Tasas, licencias.**
- **Gastos de personal.**
- **Gastos de suministros.**
- **Gastos corrientes de alquileres de la empresa.**
- **Gastos derivados de producción de etiquetas y envases.**

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se subvencionan **acciones realizadas durante 2022**, por lo que podrán subvencionarse acciones iniciadas o realizadas antes de la presentación de la solicitud.

Excepcionalmente podrán subvencionarse pagos realizados en 2022 para acciones que se desarrollarán en el 2023, como por ejemplo, adelantos de pago para asistencia a ferias o misiones comerciales.

6.- CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de las subvenciones es de **4.000,00 € por beneficiario**.

7.- COMPATIBILIDAD Y SUBVENCIONES CONCURRENTES

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. En todo caso, el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con el resto de aportaciones, no podrá superar el coste del proyecto o actividad subvencionada a desarrollar por los beneficiarios.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la correspondiente subvención concedida por IPRODECO, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la LGS y demás normativa aplicable.

Cuando se justifique la subvención de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 20, el beneficiario acreditará que el importe de las subvenciones recibidas, en su caso, no supera el coste de la actividad subvencionada y en el supuesto de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste de la misma y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea IPRODECO el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria quedan sometidas al régimen de *minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, no siendo necesaria su notificación a la Comisión Europea al no exceder de las cuantías previstas en dicha normativa.

8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en **régimen de concurrencia competitiva** de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1.- Número de habitantes del **municipio(*)** o **ELA** de la provincia de Córdoba donde la empresa interesada desarrolle la **actividad económica** (epígrafes I.A.E. del 411 al 428) (**):

- A. Hasta 5.000 habitantes----- 3 puntos
- B. Entre 5.001 y 10 .000 habitantes----- 2 puntos
- C. Entre 10.001 y 20.000 habitantes----- 1 punto
- D. Más de 20.000 habitantes----- 0 puntos

(*) *Referido al último dato actualizado del Instituto Nacional de Estadística (INE)*

(**) *Si la/s actividad/es se desarrolla/n en varias ubicaciones geográficas de Córdoba se puntuará a la de más habitantes*

9.2.- Número de habitantes del **municipio (*)** o **ELA de la provincia de Córdoba** donde la empresa interesada tenga su **domicilio fiscal**:

- A. Hasta 5.000 habitantes----- 3 puntos
- B. Entre 5.001 y 10 .000 habitantes----- 2 puntos
- C. Entre 10.001 y 20.000 habitantes----- 1 punto
- D. Más de 20.000 habitantes----- 0 puntos

(*) *Referido al último dato actualizado del Instituto Nacional de Estadística (INE)*

9.3.- Empresa con **certificación de calidad** (máximo 6):

- A. Con marca de calidad diferenciada---- 2 puntos/marca diferenciada
- B. Con otra certificación de calidad---- 1 punto/certificación

9.4.- Empresa con **algún premio** en los últimos 5 años (desde 2017 inclusive) **relacionado con la comercialización de sus productos (a la web, al envase, al logotipo, a la imagen, etc. (*))** (máximo 3 puntos):

- A. Por premio de ámbito internacional----- 1 punto
- B. Por premio de ámbito nacional----- 0,5 puntos
- C. Por premio de ámbito inferior al nacional---- 0,25 puntos

(*)**NO SE VALORAN LOS PREMIOS A LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS**

Si no se acredita indubitadamente el ámbito del premio se le asignarán 0,25 puntos.

9.5.- Empresa con algún **reconocimiento medioambiental** o que realice **acciones de mejora medioambiental** en su actividad (máximo 3 puntos):

- A. Por cada reconocimiento medioambiental----- 1 punto
- B. Por cada acción de mejora medioambiental---- 1 punto

En el caso de que dos o más empresas obtengan igual número de puntos, el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio 9.1. Si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta, de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los criterios 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5.

Si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes en registro.

10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO

Sólo se admitirá **una solicitud por empresa** que se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de IPRODECO.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento e IPRODECO realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

La presentación de solicitudes, declaraciones y demás documentación exigible se realizará de manera electrónica exclusivamente a través del Registro de la sede electrónica de IPRODECO tanto para las personas jurídicas y el resto de los sujetos descritos en el artículo 14.2 de la LPA como las personas físicas que concurren a la presente convocatoria considerando que por razón de su capacidad económica, técnica y/o dedicación profesional tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios (artículo 14.3 LPA).

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede/ y se realizará obligatoriamente a través de los formularios, declaraciones responsables y

documentos electrónicos habilitados al efecto. Los modelos serán cumplimentados de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la dirección electrónica de IPRODECO (www.iprodeco.es/sede).

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el representante legal del interesado, formalizándose la entrega de las mismas con documento de acuse de recibo proporcionado por el Registro Electrónico sobre la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

11.- INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

11.1.- En el **FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD** aparecerán las siguientes informaciones para completar (ANEXO I):

A).- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede electrónica.

Podrá autorizar a IPRODECO para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como hacer constar las subvenciones que se hayan solicitado y/o recibido con el mismo fin por otras instituciones y organismos.

Deberá comprometerse a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada.

B).- Memoria de acciones

La entidad solicitante en este apartado deberá describir los siguientes datos generales del proyecto para el que solicita ayuda: definir un nombre descriptivo del proyecto; concretar las fechas estimadas de inicio y duración del proyecto; detallar las acciones a realizar y/o las que ya se han realizado.

11.2.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional

Las solicitudes deberán acompañarse **obligatoriamente** de la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF/CIF de la empresa solicitante y, en su caso, copia DNI/NIE del representante legal no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte del beneficiario, si autoriza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar copia de los correspondientes documentos.
- b) Estatutos y escritura/acuerdo de constitución.
Si ha habido modificación o transformación deberá presentar documento público o privado del interesado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- c) Si la acreditación del representante legal no está incluida en las escrituras, deberá adjuntar escritura de poder del representante legal del interesado debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- d) Cualquier documento oficial de fecha inmediatamente anterior a la solicitud que contenga **los datos referentes al epígrafe I.A.E., el lugar donde desarrolla la actividad económica y el domicilio fiscal del interesado**. Preferentemente alguno de los siguientes certificados emitidos por la Agencia Tributaria, con fecha inmediata anterior a la fecha de la solicitud (*):
Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Situación censal:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>
Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IAE:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G309.shtml>
Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Residencia fiscal:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G305.shtml>
(*)Es suficiente un único documento donde estén todos los datos requeridos. Si no aparecen todos en un único certificado, deberán presentarse varios que aporten el total de los datos requeridos.
- e) Si no lo ha presentado anteriormente o en el caso de que haya cambiado la cuenta de la empresa, **adjuntar DOCUMENTO BANCARIO** (según modelo disponible en la sede) firmado obligatoriamente por la entidad financiadora o cualquier certificado bancario sobre titularidad de la cuenta a la que, en su caso, se abonará la subvención.
- f) En su caso, **Declaración responsable de otras ayudas** conforme al modelo Anexo II

Cuando alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de IPRODECO, el solicitante podrá acogerse al párrafo d) del artículo 53 de la LPA, indicando que ya se ha adjuntado dicha documentación en un plazo no superior a 5 años.

Además, **opcionalmente y para su valoración según los puntos 9.3, 9.4 y 9.5 de las presentes bases, se podrá presentar la siguiente documentación:**

- a) Documentación acreditativa de **certificación de calidad, actualizada para el 2022.**
- b) Acreditación de **premio** en los últimos 5 años (desde 2017 inclusive) relacionado con la comercialización de sus productos (**a la web, al envase, al logotipo, a la imagen, etc.**).
- c) Documentación acreditativa de **reconocimiento medioambiental** y/o de la realización de **líneas de mejora medioambiental.**

IPRODECO podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las copias presentadas mediante presentación de original o envío de copia, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Sede Electrónica generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. IPRODECO podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

11.3.- Firma de la Solicitud

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el representante mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico.

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente a la publicación del mencionado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y **hasta el 15 de septiembre de 2022 inclusive.**

13.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación, el Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial examinará e informará de las solicitudes registradas y de los defectos apreciados, en su caso.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante Anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen por sede electrónica dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiarios enumerados en la Base 4 y en la legislación vigente (incluido no estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Córdoba) no se consideran defectos subsanables.

Las subsanaciones se presentarán electrónicamente por Registro Entrada/Genérica.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema IPRODECO podrá determinar una ampliación de los plazos no

vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

14.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial hará una **evaluación previa** de los proyectos presentados, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en la BASE 9, que será remitida a la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

- a) La Presidenta de IPRODECO o Diputado provincial miembro de IPRODECO en quien delegue, que la presidirá y dirimirá los empates con su voto de calidad.
- b) Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro de IPRODECO.

Actuará como Secretario el de IPRODECO, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir como asesores a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, el Gerente y los técnicos de IPRODECO a requerimiento de la Presidencia.

La Comisión de Valoración realizará un informe de valoración. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO a efectos de que los interesados puedan presentar **alegaciones en el plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos.

Las alegaciones se presentarán electrónicamente por Registro Entrada/Genérica.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. Las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, serán examinadas y valoradas por el órgano instructor previamente a formular la propuesta de resolución definitiva sin necesidad de convocar nuevamente a la Comisión de Valoración.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se proceda la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente y será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO, siendo la **aceptación tácita** según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo **recurso de reposición** ante el Consejo Rector de IPRODECO **en el plazo de un mes** contado desde la publicación de la misma en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la mencionada publicación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

15.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El **plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses**, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de la posibilidad de ampliarlo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No procede en la presente Convocatoria la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la LGS.

17.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono del 100% de la subvención concedida se transferirá en concepto de **pago anticipado** con carácter previo a la justificación una vez que se haya emitido la resolución de concesión y sin obligación de constituir garantía, como financiación necesaria en la actual situación de crisis económica de acuerdo en lo previsto en la Base 29 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022 y el artículo 13 de la Ordenanza.

En el supuesto de que la actividad se haya realizado el pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada, del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la LGS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 del precitado cuerpo legal.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

18.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Realizar el proyecto, la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de Concesión de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo dictaminado en el art.14.1.e) LGS. Dicha acreditación se hará conforme a lo dispuesto en el art.22.1 del RD 887/2006 de 21 de julio, mediante presentación por el beneficiario de las certificaciones positivas de estar al corriente con la AEAT, la Seguridad Social y la Diputación de Córdoba, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte del interesado si se autoriza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar las mencionadas certificaciones.
- No estar comprendido en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS y observar el resto de obligaciones establecidas en la precitada Ley y en el Reglamento.
- Comunicar a IPRODECO cualquier modificación que se produzca durante el período subvencionable y que afecte o pueda afectar a las condiciones que provocaron la concesión de la ayuda.
- Comunicar a IPRODECO la solicitud y obtención, en su caso de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, con indicación expresa si se trata de ayudas de *minimis* solicitadas o que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto o actividad durante los tres últimos ejercicios fiscales.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de los objetivos del proyecto o la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos concedidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Comunicar a IPRODECO la imposibilidad, en su caso, de ejecutar el proyecto o la actividad subvencionada y la renuncia a la subvención concedida.
- Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las siguientes medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 art. 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: **Los beneficiarios de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web, banner, placa, pegatina o cartel indicativo para informar de la subvención recibida. Deberá mantenerla al menos hasta la finalización del plazo de la justificación.**
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por IPRODECO, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Con carácter general el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el resto de normativa reguladora enumerada en la Base 1.

19.- MODIFICACIONES

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba.

20.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos, y, tendrá la **forma** de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA descrita en el artículo 75 del Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10 la presentación de la justificación se realizará **de manera exclusiva a través de la sede electrónica con un formulario electrónico** que contendrá la información que se detalla a título informativo en el Anexo III, e irá acompañada **obligatoriamente** de la siguiente información/documentación:

- A. **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA** del cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (**se recoge en el formulario**).
- B. **MEMORIA ECONÓMICA**: debe aportar la siguiente información y documentación:
 1. Relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación de las facturas: **número, acreedor** (incluido NIF/CIF), **concepto** (debe corresponder a un gasto subvencionable realizado en 2022), **fecha de emisión** (debe ser del 2022), **fecha de pago** (debe ser anterior al plazo de presentación de la justificación), e **importe sin IVA (MODELO RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS Anexo IV)**.
 2. Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (**MODELO RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS Anexo IV**).
- C. Acreditación del **cumplimiento de las MEDIDAS DE DIFUSIÓN** contenidas en el apartado 10 de la BASE 18 de la convocatoria mediante la presentación de una declaración responsable del interesado (se recoge en el formulario) a la que habrá que adjuntar un soporte documental (fotografía de cartel de difusión; banner; etc.)

El plazo para presentar esta documentación justificativa será desde la realización del proyecto y hasta el 20 de febrero de 2023 inclusive.

Según se establece en la base 10, los formularios y los demás documentos electrónicos a cumplimentar que deberán ser obligatoriamente utilizados, estarán disponibles en la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede/.

21.- CAUSAS DE REINTEGRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS con carácter general procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, el proyecto o la actividad subvencionada o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por éstos, asumidos siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

22.- INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

A la presente convocatoria le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable de la Diputación de Córdoba en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones (artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza).

23.- RENUNCIAS

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA. La renuncia irá acompañada, en su caso, del reintegro del importe de la subvención concedida anticipado por IPRODECO. En caso contrario se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos previstos en la LGS y en el Reglamento.

24.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

1. El texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación.
2. La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede.

25.- SUMINISTRO Y PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de la información se ajustará lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de SUBVENCIONES , y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

IPRODECO es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://www.iprodeco.es/aviso-legal>

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

En su caso se verificarán los datos facilitados o circunstancias expuestas que se correspondan con datos de carácter personal no sujetos a normativa sectorial o específica para su consulta, si consta en las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos.

Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso de datos para dicha verificación. Si ejerce este derecho deberá presentar anexa a esta solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos obtenidos.

Asimismo, en aplicación a lo señalado por la LSSI podrán prestar su consentimiento expreso a IPRODECO para que éste pueda, en el futuro, proceder a enviarle a su cuenta de correo electrónico comunicaciones publicitarias o promocionales acerca tanto de cursos y programas de IPRODECO como de boletines de noticias sobre la misma entidad que puedan ser de su interés. En cualquier momento, podrá revocar el consentimiento prestado con la simple notificación de su voluntad mediante el reenvío de un correo electrónico a la siguiente dirección info@iprodeco.es

Estos datos únicamente serán cedidos a aquellas Administraciones Públicas que sean necesarias con el único objeto de dar cumplimiento a la finalidad expuesta o con fines estadísticos.

Como regla general, se eliminará la información cuando deje de ser necesaria, debe limitarse en el tiempo en la medida que sea posible, en un plazo de 5 años, y, en el caso de tratarse de datos de carácter personal, cuando éstos dejen de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que fueron recabados. En lo relativo a los datos de carácter personal la cancelación, de manera anterior a su destrucción, implica el bloqueo de los datos, consistente en la identificación y reserva de los datos con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido el plazo de conservación

detallado en la Política de privacidad deberá procederse a la supresión de los datos.

26.- DOCUMENTOS ANEXOS

A) EN FASE DE SOLICITUD:

- **Anexo I:** Información contenida en el formulario electrónico de solicitud.
- **Anexo II:** Declaración responsable de otras ayudas.

El **Anexo I** es a título meramente informativo. En este Anexo I se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de solicitud habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 10.

El **Anexo II** sólo será necesario aportarlo en el supuesto de que la entidad beneficiaria interesada haya solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

B) EN FASE DE JUSTIFICACIÓN:

- **Anexo III:** Información contenida en el formulario electrónico de justificación.
- **Anexo IV:** Relación clasificada de gastos e ingresos del proyecto subvencionado.

El **Anexo III** es a título meramente informativo. En este Anexo III se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 10.

El **Anexo IV** recoge una relación ordenada de los gastos realizados (datos de las facturas y de sus pagos) y de los ingresos destinados al proyecto subvencionado.

C) INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS A LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DE JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA:

C.1) Preparación de los Anexos II (en su caso) y IV:

1. Todos los documentos son autorrellenables. Complimente el documento con los datos solicitados.
2. Grabe y guarde el documento debidamente cumplimentado en su equipo para conservar los datos. Proceda a su firma.
 - a. Si lo va a firmar electrónicamente, fírmelo y guárdelo en su equipo para adjuntarlo posteriormente cuando lo requiera el trámite.
 - b. Si lo va a firmar manualmente, imprímalo y firme el documento impreso. escanee y guarde en su equipo el documento debidamente firmado para adjuntarlo posteriormente cuando lo requiera el trámite.

C.2) Adjuntar al trámite en la Sede Electrónica:

1. Acceda al trámite correspondiente desde la Sede electrónica de IPRODECO a través de su página web.
2. Siga los pasos que le indique la aplicación.
3. Incorpore/adjunte el documento firmado cuando se lo requiera la aplicación en el trámite correspondiente.

ANEXOS:

ANEXO I. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

Razón social – NIF

Representante legal (Nombre y DNI/NIE)

Domicilio

Dirección de correo electrónico habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma Notific@.

Web

Teléfono

IAE/Municipio Domicilio fiscal/ Municipio actividad

MEMORIA DEL PROYECTO:

Nombre

Fechas estimadas de inicio y finalización

Acciones del proyecto

Presupuesto mínimo sin IVA: 4.000,00 €

Persona responsable: Nombre y datos contacto

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD:

- QUE en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2022 y **para la misma finalidad:**
 - NO ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas.
 - SÍ ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas.
- QUE en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2022 y **para la misma finalidad** sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma, solicitadas u obtenidas por la empresa, entendiéndose por empresa la definición de (1) única empresa del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:
 - NO ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis en los términos expuestos.
 - SÍ ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de en los términos expuestos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Bases DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- QUE son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.
- QUE conoce las bases de la presente convocatoria y acepta íntegramente su contenido.
- QUE la empresa que representa reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en sus bases.
- QUE está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- QUE está al corriente en las obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.
- QUE se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, por parte del IPRODECO y la Diputación de Córdoba, según se recoge en la BASE 18 (apartado décimo).
- QUE se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración, o cualquier otro dato/s aportado/s en la solicitud en el momento en que han sido formuladas hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- QUE se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite en relación con la Convocatoria así como a aportar, en su caso, toda la documentación justificativa exigida en la BASE 20.

OTRA INFORMACIÓN:

QUE a los efectos de que IPRODECO pueda consultar/verificar los datos que obren en otras Administraciones Públicas mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de los siguientes datos de acuerdo con la legislación vigente AUTORIZO:

	AUTORIZO	ME OPONGO (*)
Estar al corriente con la S.S.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente con la AEAT:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente con la Diputación de Córdoba:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Consulta de Datos de Identidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) En caso de oposición a la consulta/verificación de los datos marcados indique los motivos, para cada uno de ellos:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), queda informado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por IPRODECO cuyo responsable final es el Consejo Rector.

Dichos datos serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada SUBVENCIONES sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal a los correspondientes encargados del tratamiento.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://www.iprodeco.es/aviso-legal>

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a IPRODECO Avenida del Mediterráneo, s/n.

AUTORIZA a este organismo autónomo local: (marcar con una "x"):

- Consiento el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo para la finalidad correspondiente a la actividad de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.iprodeco.es. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.
- Autorizo tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad de IPRODECO.

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de sus derechos.

EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO .

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS.

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, actuando en representación de la empresa _____ DECLARA bajo su responsabilidad:

1) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2022 y para la misma finalidad ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas:

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Compatible (*)		Importe (€)
			Si	No	
			Si	No	
			Si	No	
			Si	No	
			Si	No	
			Si	No	
			Si	No	
TOTAL (€)					Sumatorio de los importes

(*) marcar con una "x" la opción correcta

2) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2022 y para la misma finalidad solicitadas u obtenidas por la empresa, entendiéndose por empresa la definición de única empresa del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ⁽¹⁾:

Organismo concedente	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)

		TOTAL (€)	Sumatorio de los importes

(1) Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las filas mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ANEXO III. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

Razón social – NIF

Representante legal (Nombre y DNI/NIE)

Domicilio

Dirección de correo electrónico como habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma Notific@.

Web

Teléfono

IAE/Municipio Domicilio fiscal/ Municipio actividad

MEMORIA DEL PROYECTO:

Nombre

Acciones realizadas

Fecha inicio/Fecha finalización

Resultados obtenidos

Presupuesto total

Persona responsable: Nombre y datos contacto

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

En cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de la mencionada Convocatoria DECLARA:

- Que ha cumplido el objetivo y ha desarrollado la actividad que fundamentó la concesión de las subvención.
- Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones (en su caso) no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento de la actividad.
- Que los datos incluidos en este documento así como en los documentos anexados son ciertos.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba y ha cumplido con los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 que lo desarrolla.
- Que ha adoptado las medidas de difusión que le corresponden como beneficiario de una subvención de la mencionada convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base 18.

EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO

ANEXO IV - RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS

BENEFICIARIO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

N.I.F. :

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DEL PROYECTO:

Nº Doc.	Nº de Factura	Identificador del Acreedor (incluír NIF)	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe (Sin IVA)
TOTAL						

(1) Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las filas mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS INGRESOS DEL PROYECTO (cumplimente la tabla según su caso):

NO ha recibido ninguna otra ayuda para este año 2022 y para la misma finalidad:

INGRESOS		Importe (€)
Subvención concedida por IPRODECO		4.000,00
Aportación propia		
TOTAL		

Sí ha recibido alguna otra ayuda o subvención para este año 2022 y para la misma finalidad:

INGRESOS				Importe (€)			
Subvención concedida por el IPRODECO				4.000,00			
Subvención concedida por otras entidades:		Compatible (*)		Sometida al régimen de minimis (*)			
	Si		No	Si		No	
	Si		No	Si		No	
	Si		No	Si		No	
	Si		No	Si		No	
Aportación propia							
TOTAL							

(*) CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS QUE PROCEDAN, UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO y marcar con una "x" la opción correcta.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Segundo.- Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente."

Finalmente, una vez fiscalizado favorablemente el expediente, el Consejo Rector del Instituto provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

3.- RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA EMPRENDE 2015 Y 2018 (GEX 911/2022).-

Seguidamente se conoce del expediente de su razón, en el que consta Propuesta de la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de fecha 10 de junio en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA EMPRENDE CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015 Y 2018.

En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre 2021 se aprobó el inicio del primer expediente de reintegro de determinadas subvenciones concedidas en el marco de la Convocatorias de ayudas para la contratación de desempleados/as dentro del Programa EMPRENDE promovido por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondientes a los ejercicios 2015 y 2018 entre los que se encuentran los siguientes beneficiarios:

- Arrabal y Sánchez Asesoramiento de Empresas S.L.
- Lourdes Montero López.
- Comunicación Digital Cordobesa S.L.

Instruidos los expedientes por la Gerencia de este organismo autónomo local de la Diputación de Córdoba y de conformidad con el informe del Instructos de los expedientes cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: *Resolución segundo expediente de reintegro de subvenciones concedidas a determinados beneficiarios en el marco de las Convocatorias 2015 y 2018 del Programa EMPRENDE.*

- BENEFICIARIO Arrabal y Sánchez Asesoramiento de Empresas S.L.

EXPEDIENTE GEX: 177/18 y 716/21.

NIF: B14840003

DOMICILIO: Avenida de Andalucía 20, bajo izq. Montilla (Córdoba).

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Contratación oficial administrativo para labores de apoyo al economista en funciones contables y de auditoría. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 6.302,64 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

ANTICIPO 75%: 1.125,00 €.

FECHA DE PAGO: 20/03/16.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre de 2021 se adoptó el acuerdo de inicio del expediente de reintegro total anticipo de la subvención concedida al beneficiario por importe de 1.125,00 € “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Teniendo conocimiento de la disolución y liquidación de la Empresa ARRABAL Y SÁNCHEZ ASESORAMIENTO A EMPRESAS S.L. (publicada en el BORME de 4 de septiembre de 2019) se procedió a notificar el mencionado acuerdo a D. Manuel Arrabal López el cual había ostentado el cargo de Administrador Solidario de la mencionada sociedad mercantil y representante de la misma en la solicitud de la subvención concedida a la mencionada sociedad

mercantil por IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Ley General de Subvenciones que dispone lo siguiente "En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado".

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y una vez intentada, por dos veces, la notificación en el domicilio del representante legal que consta en el expediente sin que haya resultado posible practicarla, para dar cumplimiento a la previsión el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se le requirió para que en el plazo de improrrogable de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación el pasado 1 de marzo de 2022 del anuncio en el Boletín Oficial del Estado procediera a aportarla advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo el inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida en los términos y de acuerdo con el procedimiento establecidos en la legislación vigente.

Cuarto.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el expediente y en el Registro de IPRODECO el Sr. Arrabal, en representación de ARRABAL Y SÁNCHEZ ASESORAMIENTO A EMPRESAS S.L. no ha presentado alegaciones ni documentación en respuesta a la notificación realizada por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del expediente de reintegro y notificarla al interesado con el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de iniciación de en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS.

Quinto.- De acuerdo con lo regulado por los art. 37 y 38 de la LGS, los intereses deben calcularse desde el momento del pago de la subvención con fecha 20/03/16 hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por el Consejo Rector siendo el interés aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En los ejercicios comprendidos en el período de devengo, ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija como interés de demora el 3,75%.

A anualidad	Principal	Intereses	nº días	Importe Total intereses Demora
2016 (20/3/2016 al 31/12/2016)	1.125,00 €	3,75%	286	33,06 €
2017 (1/1/2017 al 31/12/2017)	1.125,00 €	3,75%	365	42,19 €
2018 (1/1/2018 al 31/12/2018)	1.125,00 €	3,75%	365	42,19 €
2019 (Del 1/1/19 al 31/12/19)	1.125,00 €	3,75%	365	42,19 €
2020 (Del 1/1/20 al 14/03/20)	1.125,00 €	3,75%	74	8,55 €
2020 (Del 1/6/20 al 31/12/20)	1.125,00 €	3,75%	213	24,62 €
2021 (Del 1/1/21 al 27/9/21)	1.125,00 €	3,75%	269	31,09 €
TOTAL	1.125,00 €		1937	223,88 €

El importe principal asciende a 1.125,00 €, el importe total de los intereses a abonar asciende a 223,88 €. Siendo el importe total 1.348,88 €.

Sexto.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda a la devolución de la cantidad de 1.125,00 € correspondiente al reintegro total del anticipo abonado de la subvención concedida, más un importe de 223,88 € € en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 1.348,88 € que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES65 0237 0210 3091 7052 6981 indicando el concepto del pago (Arrabal y Sánchez Asesoramiento a Empresas S.L., reintegro total subvención Programa Emprende 2015). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación de forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

Octavo.- El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- BENEFICIARIO: Lourdes Montero López.

EXPEDIENTE GEX: 173/2018 y 714/21.

NIF: 80155883D

DOMICILIO: Calle Buenos Aires nº 8 portal 1-2.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Desarrollo, implementación y ejecución Plan estratégico de marketing agrofood.

PRESUPUESTO: 5.929,20 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 4.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 75%: 3.375,00 €.

FECHA DE PAGO: 14/03/16.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre de 2021 se adoptó el acuerdo de inicio del expediente de reintegro total anticipo de la subvención concedida al beneficiario por importe de 3.375,00 € “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y una vez intentada, por dos veces, la notificación en el domicilio del beneficiario que consta en el expediente sin que haya resultado posible practicarla, para dar cumplimiento a la previsión el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se le requirió para que en el plazo de improrrogable de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación el pasado 18 de enero de 2022 del anuncio en el Boletín Oficial del Estado procediera a aportarla advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo el inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida en los términos y de acuerdo con el procedimiento establecidos en la legislación vigente.

Tercero.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el

expediente y en el Registro de IPRODECO la Sra. Montero, no ha presentado alegaciones ni documentación en respuesta a la notificación realizada por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del expediente de reintegro y notificarla al interesado con el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de iniciación de en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS.

Tercero.- De acuerdo con lo regulado por los art. 37 y 38 de la LGS, los intereses deben calcularse desde el momento del pago de la subvención con fecha 14/03/16 hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por el Consejo Rector siendo el interés aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En los ejercicios comprendidos en el período de devengo, ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija como interés de demora el 3,75%.

A anualidad	Principal	Intereses	nº días	Importe Total intereses Demora
2016 (14/3/2016 al 31/12/2016)	3.375,00 €	3,75%	292	101,25 €
2017 (1/1/2017 al 31/12/2017)	3.375,00 €	3,75%	365	126,56 €
2018 (1/1/2018 al 31/12/2018)	3.375,00 €	3,75%	365	126,56 €
2019 (Del 1/1/19 al 31/12/19)	3.375,00 €	3,75%	365	126,56 €
2020 (Del 1/1/20 al 14/03/20)	3.375,00 €	3,75%	74	25,66 €
2020 (Del 1/6/20 al 31/12/20)	3.375,00 €	3,75%	213	73,86 €
2021 (Del 1/1/21 al 27/9/21)	3.375,00 €	3,75%	269	93,27 €
TOTAL	3.375,00 €		1943	673,73 €

El importe principal asciende a 3.375,00 €, el importe total de los intereses a abonar asciende a 673,73 €. Siendo el importe total 4.048,73 €.

Cuarto.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda a la devolución de la cantidad de 3.375,00€ correspondiente al reintegro total del anticipo abonado de la subvención concedida, más un importe de 673,73€ en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 4.048,73€ que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES65 0237 0210 3091 7052 6981 indicando el concepto del pago (Lourdes Montero López, reintegro total subvención Programa Emprende 2015). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación de forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sexto.- El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- BENEFICIARIO Comunicación Digital Cordobesa S.L.

EXPEDIENTE GEX: 1412/2018 y 670/2021.

NIF: B56063175.

DOMICILIO: Avenida Gran Capitán, 26, planta 1, puerta izq. - 14001 Córdoba

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Descubre nuestra provincia. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 12.145,44 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 1.500,00 €.

FECHA DE PAGO: 17/01/19.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre de 2021 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro total por incumplimiento de la obligación de justificación conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: “c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada y recibida por el interesado con fecha 18 de febrero de 2022, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Con fecha 4 de marzo de 2022 el interesado ha presentado dentro de plazo las siguientes alegaciones:

EXPONE:

Que la empresa ha recibido con fecha 18/02/2022 NOTIFICACION INICIO EXPDTE.

REINTEGRO por importe de 1.500€.

Que en dicha notificación nos indican, que IPRODECO envió dos notificaciones a la empresa al domicilio indicado por ellos (Avda. Gran Capitán nº 46), para que procedieran a presentar tanto la cuenta justificativa como otras acciones tras la aprobación de la solicitud dela misma.

Que la empresa no recibió las notificaciones, ya que con fecha 01/05/2019 formalizo y deposito el contrato de arrendamiento de un local para ejercer la actividad empresarial.(se adjunta copia del contrato).

Que se adjunta cuenta justificativa, con las nóminas del año y los justificantes de las mismas.

Que tengan en cuenta que no se contestó por no recibir las comunicaciones por parte del IPRODECO, pero que la empresa ha realizado el proyecto indicado y como pueden ver se justifica con la documentación que se aporta.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, y tras revisar la documentación aportada, procedan a reconsiderar la notificación de reintegro que hemos recibido, tras constatar que el proyecto ha sido ejecutado por la empresa

Cuarto.- Analizada la Memoria explicativa y la Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por importe de 10.782,89 € aportada por el interesado con las mencionadas alegaciones al expediente de reintegro y de conformidad con el informe del Departamento incorporado al expediente podemos apreciar lo siguiente "... se verifica de forma suficiente conforme a la legalidad exigida, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, sin perjuicio de las eventuales actuaciones de verificación y control financiero que pudieran realizarse posteriormente".

Quinto.- La Jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia, apuesta por declarar improcedentes por defectos de forma siempre y cuando el beneficiario de la ayuda, la haya destinado al fin para el que le fue otorgada y haya justificado debidamente este extremo.

Por todas y a modo de ejemplo: Sentencia de la Audiencia Nacional, de 3/11/14 (rec. 782/12), que extractada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sentencia de 22 diciembre 2014; EDJ 2014/228456 SAN:

«(...) esta Sala, en supuestos de incumplimientos formales en materia de ayudas y subvenciones y partiendo de una aproximación casuística o particularizada, ha sostenido en ocasiones concretas – sentencias de 21 de diciembre de 2007 y 8 de febrero de 2008 – que la Administración ha actuado con un excesivo rigorismo. Tal como se significa en la Sentencia de 27 de marzo de 2002 de la Sección 1ª de esta Sala, recaída en el Recurso 483/2000 de su conocimiento, un defecto formal en la manera de justificar documentalmente los pagos, cuando no se cuestiona por la Administración que los mismos se hayan realizado y se hayan destinado a la finalidad prevista, como es el caso ahora atendido, resulta desproporcionado provoque la revocación y el reintegro, siquiera parcial, de la ayuda, que además se empleó para el fin previsto.

(...) habiendo cumplido la entidad subvencionada las condiciones esenciales y habiéndose alcanzado la finalidad formativa de la ayuda, es evidente que el defecto formal que respalda los actos administrativos combatidos, en la interpretación flexible que preconizamos, y siguiendo el criterio contenido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 2001, no integra por sí, en esencia, incumplimiento de condición o modo alguno.»

Asimismo, EDJ 2015/139626 STSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo de 3 junio 2015:

"Expuesto lo anterior, debemos señalar que esta Sala (Sección 8ª) viene considerando que para resolver la controversia suscitada hay que valorar la entidad de los incumplimientos en los que se fundamenta la orden de reintegro y a que obligación se refiere pues no se pueden asimilar los supuestos evidentes y graves de incumplimiento, como son aquellos supuestos en que el importe de la subvención no se ha destinado a los fines para los que fue concedida o que las obras no se han realizado, con aquellos otros casos en que, si bien puede existir algún incumplimiento, no se trata de incumplimientos que puedan calificarse de graves ni afectan a las obligaciones esenciales previstas en la Orden de concesión.

Pues bien, en el presente supuesto, no se discute que la subvención concedida al beneficiario haya sido destinada al proyecto que en su día fue aprobado, nos encontramos ante un defecto formal en la presentación de la documentación que no tiene la entidad suficiente para constituir un incumplimiento grave que de lugar al reintegro previsto en las Bases de la Convocatoria ya que resulta indiscutible la realización efectiva y material del mismo.

La Sala 3ª del Tribunal Supremo ha examinado la aplicación del principio de proporcionalidad, que se contempla en el artículo 17.3.n) y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a los procedimientos de reintegro de subvenciones,

concluyendo que el mismo es plenamente aplicable y que no deben equipararse los retrasos de cierta levedad con el incumplimiento del fin de la subvención, por lo que a una y otro no pueden asignárseles las mismas consecuencias. Así lo hacen en la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 6 de junio de 2007, a cuyo tenor » En todo caso, el principio de proporcionalidad (de matriz jurisprudencia) y ahora ya inserto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre (EDL 2003/120317), General de Subvenciones, inaplicable al caso de autos racione temporis) permite emplear ciertos criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones. Casos como el presente, caracterizados por las circunstancias que acabamos de describir, en los que no existe un incumplimiento absoluto de la obligación de justificación, pueden no ser tratados del mismo modo que estos últimos. Si se trata de una justificación ligeramente tardía, resulta indiscutible la realización efectiva y material -y dentro de su plazo propio- de las condiciones sustantivas y concurren las circunstancias excepcionales que ya hemos descrito, habrá que valorar la incidencia que aquella anomalía temporal supone en el conjunto de las relaciones Administración-beneficiario.

En casos tan singulares como el presente -cuya especificidad, insistimos, no permite extrapolar la misma conclusión a cualesquiera otros incumplimientos formales, ni siquiera de signo meramente temporales aplicable el criterio de proporcionalidad (con apelación adicional a la «equidad») que con acierto adopta la Sala de instancia y que ulteriormente corroboraría el artículo 37.2 de la vigente Ley General de Subvenciones antes citada: cuando el cumplimiento por los beneficiarios «se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos» pueden no deducirse las consecuencias «rigurosas» de pérdida de la subvención que auspicia el Abogado del Estado en su recurso.»

Aplicando tales criterios de proporcionalidad al caso que nos ocupa, debe afirmarse que no cabe equiparar en cuanto a las consecuencias aplicables un retraso de cierta levedad en la demora de la obligación de justificación de la subvención con el incumplimiento mismo del fin al que fue condicionada.

Sexto.- Por todo lo expuesto procede estimar las alegaciones del beneficiario y se propone al órgano gestor declarar concluso el expediente de reintegro total iniciado de la subvención concedida al mencionado beneficiario para el desarrollo del proyecto “Descubre nuestra provincia” en el marco de la Convocatoria del Programa EMPRENDE correspondiente al ejercicio 2018 y el archivo del expediente”.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el reintegro total de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las ayudas para la contratación de desempleados dentro de las Convocatorias del Programa EMPRENDE correspondiente al ejercicios 2015 promovido por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico acompañado del interés de demora correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, 37, 41 y 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, el artículo 18 y la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba y las Bases de las respectivas Convocatorias de conformidad con en el informe del Departamento de Gestión Económico Financiera incorporado al expediente:

- BENEFICIARIO Arrabal y Sánchez Asesoramiento de Empresas S.L.

NIF: B14840003

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Contratación oficial administrativo para labores de apoyo al economista en funciones contables y de auditoría. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 6.302,64 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

ANTICIPO 75%: 1.125,00 €.

INTERESES DE DEMORA: 223,88 €.

TOTAL A REINTEGRAR: **1.348,88 €.**

MOTIVOS: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: **c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...)** en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención **f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención**” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Lourdes Montero López.

NIF: 80155883D

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Desarrollo, implementación y ejecución Plan estratégico de marketing agrofood.

PRESUPUESTO: 5.929,20 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 4.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 75%: 3.375,00 €.

INTERESES DE DEMORA: 673,73 €.

TOTAL A REINTEGRAR: **4.048,73 €.**

MOTIVOS: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: **c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...)** en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención **f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención**” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Estimar las alegaciones y la justificación presentada por la empresa Comunicación Digital Cordobesa S.L., CIF B56063175, declarar concluso el procedimiento iniciado y el archivo del expediente de reintegro total de la subvención concedida al mencionado beneficiario para el desarrollo del proyecto “Descubre nuestra provincia” en el marco de la Convocatoria del Programa EMPRENDE correspondiente al ejercicio 2018.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados haciéndoles constar las reclamaciones y recursos a que tuviesen derecho e conformidad con lo dispuesto en artículo 94.5 del Reglamento de la LGS”

Finalmente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en

acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

4.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y NO ABONADAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA EMPRENDE 2016 Y 2018 (GEX 912/2022).- También se conoce del expediente de su razón en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo, de fecha 10 de junio en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y NO ABONADAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EMPRENDE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2016 Y 2018.

En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre 2021 se resolvió aprobar el inicio del procedimiento para declarar, en su caso, la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de la Convocatorias de ayudas para la contratación de desempleados/as dentro del Programa EMPRENDE promovido por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondientes a los ejercicios 2016 y 2018:

- Marina Montes Valentín.
- Rosa Navarro Caño.
- Sopinet Software S.L.

Instruidos los expedientes por la Gerencia de este organismo autónomo local de la Diputación de Córdoba y de conformidad con el informe del Instructor de la Convocatoria cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Resolución expediente de declaración de pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones concedidas y no abonadas a determinados beneficiarios en el marco la Convocatoria para la contratación de desempleados dentro del programa EMPRENDE 2016 y 2018.

- BENEFICIARIO Marina Montes Valentín.

EXPEDIENTE GEX: 483/17 y 784/21.

NIF: 44355502W

DOMICILIO: Calle Manuel Fuentes Bocanegra 21, 14001 Córdoba.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2016.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Técnico mantenimiento página web. Contratación 6 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 9.480,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 € sin anticipo.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre 2021 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la beneficiaria de la subvención concedida por importe de 1.500,00 € conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: “c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la Base 18 de

la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y una vez intentada, por dos veces, la notificación en el domicilio que consta en la solicitud del beneficiario sin que haya resultado posible practicarla, se procedió a la notificación del acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado concediéndole un plazo de audiencia de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación el pasado 29 de noviembre de 2021 de conformidad con los artículos 89.2 y 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido el plazo el beneficiario no ha atendido el requerimiento y no ha formulado alegaciones ni presentado documentos ante el órgano administrativo concedente.

Tercero.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el expediente y en el Registro de IPRODECO Marina Montes Valentín no ha presentado alegaciones ni documentación en respuesta a la notificación realizada y por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro y notificarla al interesado en los términos previstos en la legislación vigente.

- BENEFICIARIO Rosa Navarro Caño.

EXPEDIENTE GEX: 485/17 y 784/21

NIF: 53591930K

DOMICILIO: Calle Azonaicas 14 1ª, 14002 Córdoba.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2016.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Nuevo auxiliar administrativo. Contratación 6 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 7.725,48 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 € sin anticipo.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre 2021 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la beneficiaria por importe de 1.500,00 € conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: "c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención" y en aplicación de la Base 18 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y una vez intentada, por dos veces, la notificación en el domicilio que consta en la solicitud del beneficiario sin que haya resultado posible practicarla, se procedió a la notificación del acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado concediéndole un plazo de audiencia de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación el pasado 24 de noviembre de 2021 de conformidad con los artículos 89.2 y 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido el plazo el beneficiario no ha atendido el requerimiento y no ha formulado alegaciones ni presentado documentos ante el órgano administrativo concedente.

Tercero.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el expediente y en el Registro de IPRODECO Rosa Navarro Caño no ha presentado alegaciones ni documentación en respuesta a la notificación realizada y por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del procedimiento de

pérdida de derecho al cobro y notificarla al interesado en los términos previstos en la legislación vigente.

- BENEFICIARIO Sopinet Software S.L.

EXPEDIENTE GEX: 1480/2018 y 787/21.

NIF: B56008600.

DOMICILIO: Calle Alonso el Sabio 25, 14001 Córdoba.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Rebranding Sopinet Software S.L. Contratación 6 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 9.977,52 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 € sin anticipo.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 27 de septiembre 2021 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la beneficiaria por importe de 1.500,00 € conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: “c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la Base 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Teniendo conocimiento de la disolución y liquidación de la Empresa SOPINET SOFTWARE S.L. (publicada en el BORME de 13 de enero de 2021) se procedió a notificar el mencionado acuerdo a D. Fernando Hidalgo Becerra el cual había ostentado el cargo de Administrador Único de la mencionada sociedad mercantil y representante de la misma en la solicitud de la subvención concedida a Sopinet Software S.L. por IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Ley General de Subvenciones que dispone lo siguiente “En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado”.

Tercero.- Dicha resolución fue notificada y recibida por el interesado con fecha 7 de febrero de 2022, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones de conformidad con los artículos 89.2 y 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el expediente y en el Registro de IPRODECO el Sr. Hidalgo, en representación de Sopinet Software S.L. no ha presentado alegaciones ni documentación en respuesta a la notificación realizada y por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro y notificarla al interesado en los términos previstos en la legislación vigente”.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones concedidas y

no abonadas por los motivos expuestos y el archivo de los expedientes de conformidad con lo dispuesto en las Bases de las Convocatorias de subvenciones para la contratación de desempleados dentro del Programa EMPRENDE 2016 y 2018, en los artículos 89 y 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 37 y 42 del precitado cuerpo legal, el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba:

- BENEFICIARIO Marina Montes Valentín.

NIF: 44355502W

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2016.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Técnico mantenimiento página web. Contratación 6 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 9.480,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 € sin anticipo.

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA por importe de 1.500,00 €

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: *“c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”* y en aplicación de la Base 18 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Rosa Navarro Caño.

NIF: 53591930K

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2016.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Nuevo auxiliar administrativo. Contratación 6 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 7.225,48 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 € sin anticipo.

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA por importe de 1.500,00 €

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: *c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”* y en aplicación de la Base 18 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Sopinet Software S.L.

NIF: B56008600.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Rebranding Sopinet Software S.L. Contratación 6 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 9.977,52 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 € sin anticipo.

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA por importe de 1.500,00 €

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: “**c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...)** en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, **f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención**” y en aplicación de la Base 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados informándoles que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Rector de IPRODECO en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la mencionada notificación o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente en defensa de sus intereses.”

Finalmente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. EJERCICIO 2022. (GEX 885/2022).- Al darse cuenta de este asunto, hace uso de la palabra D. Martín Torralbo Luque, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para explicar el fondo del asunto y la necesidad de tramitar el Expediente de Modificación de crédito de que se trata.

Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, en el que consta el preceptivo informe del Servicio de Intervención así como Propuesta de la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo, de fecha 22 de junio en curso, y que presenta la siguiente literalidad:

PROPUESTA DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 A) de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, respecto al segundo expediente de Modificación de Crédito mediante Suplementos de Crédito y visto el Informe Técnico promovido por la Gerencia de Iprodeco, donde se detalla las necesidades de crédito y se explica la modalidad de Modificación de Crédito necesaria y justificada la necesidad en la Memoria de la Presidencia, se propone adoptar acuerdo, conforme el procedimiento del artículo 11.p) de los Estatutos de Iprodeco, para la aprobación por el Pleno de Diputación de Córdoba de Modificación de Crédito mediante Suplementos de Crédito por un importe de **8.750 euros**.

El suplemento de crédito propuesto es para aumentar el crédito del Programa Club Patrimonio con el fin de abonar el Programa Club Patrimonio 2018 a treinta y cinco Ayuntamientos por un importe total de 8.750 euros, una vez recibidas las justificaciones económicas de los gastos realizados. Los créditos de dicho programa no pudieron quedarse comprometidos en el año 2018 por falta de fiscalización, por lo que no se pudo tramitar la subvenciones con carácter prepagable. En la aplicación 3360 4620000 de Club Patrimonio del presupuesto aprobado para 2022 no existe saldo de crédito disponible actualmente para poder tramitar el pago de dichas subvenciones, por lo que se propone la presente modificación de créditos, financiada con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Según dispone el art. 36 del RD 500/90 el expediente se encuentra debidamente financiado, ya que conforme el artículo 177.4 del TRLHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, especificando que podrá ser financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales. Conforme la Liquidación del Presupuesto de 2021, aprobada mediante Decreto de Presidencia de 10 de marzo de 2022, insertado con número de resolución 2022/00000053, el Remanente de Tesorería para gastos generales asciende a 4.119.645,13 euros, del cual se utilizó 372,167,15 euros para la incorporación de los Remanentes de Crédito de 2021 aprobada mediante Decreto de Presidencia de 18 de marzo y 1.611.000 euros para el primer expediente de modificación de créditos mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado en Consejo Rector de 18 de abril del presente ejercicio, por lo que el saldo de Remanente de Tesorería para gastos generales tras estas modificaciones de crédito es de 2.136.477,98 euros, suficiente para la modificación de créditos que ahora se propone.

Por todo lo anterior, se somete a consideración del Consejo Rector para proponer su aprobación al Pleno de Diputación de Córdoba, de conformidad con el artículo 11.p de los Estatutos de Iprodeco, la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito por importe total de **8.750** euros, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, conforme al artículo 177 del TRLHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, arts. 35 a 38 del RD 500/90, de 20 de abril, y la base de ejecución número 6.A del presupuesto del presente ejercicio de Diputación de Córdoba, según el siguiente desglose:

EMPLEOS:

Suplementos de Crédito:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
3361 4620000	Programa Club Patrimonio	8.750
	Total Suplementos de Crédito	8.750

TOTAL EMPLEOS	8.750
----------------------	--------------

RECURSOS:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	8.750
---	--------------

Finalmente, de conformidad con el artículo 11.p de los Estatutos, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda proponer al Pleno de la Excm. Diputación provincial, la aprobación provisional de la II Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito del Presupuesto de Iprodeco, ejercicio

2022, por importe total de 8.750 euros, debiéndose seguir, una vez aprobado por el Pleno, los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto a efectos de información pública. ”

6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. (GEX 884/2022).- Conocido el expediente de su razón, interviene la Técnico de Gestión Económica quien pasa a exponer pormenorizadamente el asunto de que se trata.

A continuación se da cuenta de la Propuesta de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de fecha 1 de junio en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 PARA SOMETERLA A APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

La Cuenta General es el conjunto de documentos y estados que las entidades locales tienen que elaborar anualmente para informar y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con el Plan de Cuentas aprobado.

La Cuenta General de 2020, adaptada a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, está integrada por el Estado de la Liquidación del presupuesto, Balance de Situación, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria. A su vez se acompaña, como documentación complementaria, el Acta de Arqueo y las certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes a final de año, según estipula la Regla 48 de la Instrucción de Contabilidad.

En cumplimiento de lo establecido en la sección 2ª del capítulo III del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad Local, se presenta la Cuenta General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente al ejercicio 2020, cuya rendición corresponde al Presidente de la entidad.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta, se somete a consideración del Consejo Rector adoptar acuerdo proponiendo la Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, que se someterá a aprobación del Pleno de la Diputación de Córdoba y serán integradas en la Cuenta General de Diputación de Córdoba junto con todos sus Organismos Autónomos y demás entidades dependientes.”

De acuerdo con lo que antecede, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, proponer al Pleno la aprobación de la Cuenta General del Instituto correspondiente al ejercicio 2021, que será integrada en la Cuenta General de la Diputación de Córdoba junto con todos sus Organismos Autónomos y demás entidades dependientes.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las diez horas y doce minutos del día arriba indicado, levantándose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.